

9 de octubre de 2025

CARTA CIRCULAR DDEC NÚM. 2025-014

A TODO EL PERSONAL

CARTA CIRCULAR DE LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DIRIGIDOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMEs)

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Comercio y Exportación adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), ofrece una gama de recursos, oportunidades e incentivos a nivel local e internacional. Además, implementa y administra varios de los incentivos establecidos en el Reglamento para Programas Económicos e Incentivos del Departamento de Desarrollo Económico (MO-DEC-015), según establece la Ley Núm. 60-2019, conocida como el Código de Incentivos de Puerto Rico.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de establecer un mecanismo uniforme para la solicitud y reembolso de los incentivos del Programa de Comercio y Exportación. Además, de garantizar la transparencia y agilidad en los procesos para otorgar estos incentivos.

III. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

- a. **CDN** - Centro de Desarrollo de Negocios (Oficinas regionales ubicadas en San Juan y Mayagüez).
- b. **Comité Evaluador** – Comité que se crea con el propósito de evaluar y seleccionar a los participantes para asegurar los mejores intereses del DDEC y mantener una sana administración. Este estará compuesto por el Secretario Auxiliar de Emprendimiento y Desarrollo de Negocios, el Director de la División de Programas y Alianzas Estratégicas y un representante de la Oficina de Asesoría Legal del DDEC.
- c. **Comienzo de Operaciones** – Negocios que ha radicado planillas o provee declaración jurada de radicación de planillas (Formulario del Departamento de Hacienda SC 2781).

- d. **Contrato** – Documento oficial entre la empresa seleccionada y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) donde se establecen los términos, derechos y obligaciones a cambio de los beneficios dispuestos en esta Carta Circular. Los acuerdos establecerán el término de su vigencia y el desglose de los beneficios sujeto a la disponibilidad de fondos.
- e. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)** – Entidad de la rama ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que administra el Programa de Capital Semilla para PyMEs Nuevas, Capital Semilla para PyMEs Existentes y el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs.
- f. **Empleo de Nueva Creación** - Empleo contratado por la entidad pública o privada participante, posterior a la firma del acuerdo del incentivo. No incluirá empleos por contrato o a través de agencias de empleo. Se considerará como empleado regular una persona que labore a tiempo completo (40 horas semanales) y sea residente en Puerto Rico. Para propósitos de esta definición, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la planilla de empleados. Como condición esencial para la validez de este Contrato, bajo ningún concepto los Incorporadores, Agentes Residentes, Oficiales, Gerentes, Dueños, Socios, Accionistas, Directores, Administradores, Asociados, Asesores o Consultores de la empresa podrán recibir subsidio salarial de los fondos otorgados bajo este Contrato, ni para el reclutamiento ni el mantenimiento de sus propios empleos, ni tampoco los de algún familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o pareja consensual de éstos.
- g. **Formulario de Solicitud** – Documento que deben completar los emprendedores que interesan en participar del Programa.
- h. **Incentivo Económico** – Consiste en un incentivo económico de hasta quince mil dólares (\$15,000.00) para PyMEs de Nueva Creación, las PyMEs existentes (con tres años o más de operación) puedan obtener un incentivo económico de hasta treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) por empresa. Mientras, las PyMEs que requieren servicios de mercado pueden obtener un incentivo económico de hasta diez mil dólares (\$10,000.00).
- i. **Pareo de Fondos** – Es la aportación económica que el empresario realiza para complementar los fondos solicitados bajo el Programa de Capital Semilla para PyMEs de Nueva Creación. Puede provenir de financiamiento, incentivos o inversión directa, y debe estar documentada, vinculada al negocio y tener una antigüedad no mayor de dieciocho (18) meses, conforme a los criterios de esta Carta Circular. El pareo de fondos se utilizará para adjudicar la cuantía del incentivo; los gastos realizados antes de la aprobación del mismo no serán reembolsables.
- j. **Pequeña y Medianas Empresas (PyMEs)** – Negocio que genera un volumen de

ventas promedio de tres millones de dólares (\$3,000,000.00) o menos durante los tres (3) años contributivos anteriores al Año Contributivo corriente, y emplean a veinticinco (25) personas o menos a tiempo completo o su equivalente.

- k. **Programa** – Programa Capital Semilla para PyMEs Nueva Creación y Existentes o Programa Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales (PyMEs).
- l. **Programa de Comercio y Exportación (PCE)** – Programa del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) que implementa la política pública respecto al desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas.
- m. **Secretario** – Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

En general, las palabras y frases usadas en esta Carta Circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resulte absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

IV. SOLICITUD

Se establece un mecanismo para brindar a las PyMEs la oportunidad de solicitar los incentivos del Programa de Comercio y Exportación, sujeto a la disponibilidad de fondos. Este programa se lleva a cabo mediante una asignación del Fondo de Programas e Incentivos Económicos del DDEC.

El proceso de solicitud puede realizarse a través del siguiente enlace: <https://www.desarrollo.pr.gov/>. El formulario debe estar debidamente completado en todas sus partes e incluir la información de contacto del empresario que solicita el incentivo.

El DDEC no aceptará solicitudes para establecimiento de alquileres a corto y largo plazo, ni dispensarios de cannabis medicinal.

IV. PROGRAMAS DE INCENTIVOS

A. CAPITAL SEMILLA PARA PyMEs NUEVAS

Los emprendedores de PyMEs de nueva creación (con tres años o menos de operación) pueden obtener un incentivo económico de hasta quince mil dólares (\$15,000.00) por empresa mediante reembolso.

Los empresarios que deseen solicitar el incentivo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos para cualificar para PyMEs Nuevas Creación

Este programa ofrece la oportunidad de otorgar incentivos a las PyMEs Nuevas no elegibles a Decreto, conforme el Código de Incentivos. A continuación, los requisitos del Programa:

- Tener menos de treinta y seis (36) meses de operación (tres años o menos);
- Microempresas que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00) cada año y empleen siete (7) empleados o menos;
- Pequeños negocios que generen un ingreso bruto menor de tres millones (\$3,000,000.00) cada año y empleen no menos de 2 personas y no más de veinticinco (25) empleados a tiempo completo o su equivalente, según se define en el Reglamento (MO-DEC-015).
- Las PyMEs deben contar con al menos un (1) empleado en nómina a tiempo completo.
- Completar un Formulario de Solicitud.
- Presentar Propuesta de Negocio que incluya las siguientes partes:
 - **Petición de Incentivo**
 - Describa cómo dicho incentivo le ayudará a desarrollar su empresa.
 - Provea un desglose con una descripción y costos de los artículos que usted va a adquirir de ser aprobada su petición. Incluya una tabla con los artículos, cantidad a comprar y costo aproximado.
 - **Descripción del Negocio**
 - Provea una breve descripción de su negocio incluyendo tiempo de establecido o en qué etapa se encuentra el mismo.
 - Tipo de organización – *DBA* o corporación.
 - Ubicación – dónde está localizado.
 - Permisos – notifique qué permisos tiene y/o en qué estatus se encuentra.
 - **Descripción del Producto/Servicio**
 - Describa qué producto o servicios ofrece su negocio.
 - **Recursos Humanos**
 - Describa las capacidades y funciones del dueño
 - Notifique cuántos empleados tiene, si éstos están a tiempo completo o parcial, y qué funciones realizan.
 - **Perfil del Cliente**
 - Describa su cliente o cliente potencial

- **Plan de Mercadeo**
 - Describa cómo usted va a mercadear o promocionar su negocio
- **Permisos y Endosos**
 - **Individuos**
 - Identificación con foto vigente
 - Registro de Comerciante
 - Patente Municipal
 - Permiso Único o Carta Consulta
 - Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
 - Certificación de Radicación de Planillas de los último cinco (5) años
 - Certificación de no deuda por todos los conceptos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
 - Certificación de no Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
 - **Corporaciones**
 - Identificación con foto vigente
 - Certificado de Organización
 - Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
 - Certificado de Cumplimiento “Good Standing”
 - Registro de Comerciante
 - Patente Municipal
 - Permiso Único o Carta Consulta
 - Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
 - Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años,
 - Certificación de no deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
 - Certificación Patronal de no deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
 - De tener deuda con alguna entidad de gobierno aquí mencionada deberá presentar evidencia de plan de pago y cumplimiento que el mismo está al día.
 - Cualquier otro documento que el DDEC entienda necesario.
- **Evidencia de Pareo de Fondos**
 - El empresario presentará evidencia de pareo de fondos mediante tres formas: financiamiento, incentivo y/o inversión. Esta evidencia no podrá tener más de dieciocho (18) meses de otorgación o invertido.
 - **Pareo mediante financiamiento** – El financiamiento debe ser a través de una entidad bancaria o cooperativa autorizada para hacer negocios en Puerto Rico. Debe presentar evidencia

de otorgación y desembolso del préstamo para fines del negocio.

- **Pareo mediante incentivo** – Se aceptará evidencia escrita del otorgamiento y aprobación de un incentivo no proveniente del DDEC. El incentivo tipo *grant money* debe ser otorgado por una entidad gubernamental, organización sin fines de lucro, o fundación debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico.
- **Pareo mediante inversión** – Para considerar el pareo mediante inversión el empresario presentará evidencia mediante facturas de proveedor y recibos de pagos cancelados (cheques cancelados y estado de cuenta de banco donde se registran dichas transacciones). Las inversiones para considerarse son: pagos de permisos y licencias requeridas para operar el negocio, fianza para el alquiler de un local comercial, compra de equipos, inventario y mejoras al local comercial propiedad del empresario solicitante. No se tomarán en consideración inversiones para habilitar espacios en el domicilio con fines para el negocio.

2. Utilización del Incentivo para PyMEs de Nueva Creación

Este incentivo podrá ser utilizado para cubrir los siguientes gastos:

- Adquisición de maquinaria y equipo (nuevo) directamente relacionado con las operaciones del negocio.
- Carretón para uso comercial móvil o anclado (aplica solo para empresas que operan desde un carretón y el mismo no se encuentra en condiciones óptimas o tipos de negocios que requieran la movilidad de maquinaria o equipos). **No será permitido la adquisición de otros tipos de vehículos de motor.**
- Se subvencionará el cincuenta por ciento (50%) del salario neto de empleos de nueva creación contratados a tiempo completo (40 horas semanales), durante la vigencia del acuerdo.
- Pago de renta de establecimiento comercial. Debe proporcionar copia del contrato de arrendamiento vigente, recibo o certificación del pago de renta y estado bancario que evidencie el pago. El contrato de arrendamiento del establecimiento debe estar a nombre del empresario o entidad que solicita el incentivo. El propietario del local no puede ser familiar del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad ni dentro del segundo grado de afinidad.
- Mejoras a la infraestructura de establecimiento comercial, sujeto a la aprobación. Por ejemplo, eliminación de barreras para personas con

discapacidad, ampliación del área de servicio o mejoras al sistema de plomerías o eléctrico (El empresario debe ser dueño de la propiedad).

- En el caso de los restaurantes y aquellas empresas que tengan dicha clasificación en su Registro de Comerciantes podrán usar el incentivo solamente para la compra de equipos necesarios para la preparación de los alimentos, excluyendo todo lo asociado a la venta de bebidas alcohólicas.
- Adquisición de software y licencias tecnológicas necesarias para la operación del negocio.

Nota: Los sistemas de aire acondicionado y el mobiliario no califican como equipo esencial para la operación de un negocio.

B. CAPITAL SEMILLA PARA PyMEs EXISTENTES

Los emprendedores de PyMEs Existentes (tres años o más de operación) pueden obtener un incentivo económico de hasta treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) por empresa. El DDEC reembolsará del cincuenta al setenta y cinco por ciento (50%-75%) del costo total de la inversión realizada.

Los empresarios que deseen solicitar el incentivo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Requisitos para Cualificar para el Incentivo para PyMEs Existentes

Este programa ofrece la oportunidad de otorgar incentivos a las PyMEs Existentes no elegibles a Decreto, conforme el Código de Incentivos. A continuación, los requisitos del Programa:

- Tener tres años o más de operación y ventas hasta un máximo de \$3,000,000.00 anuales.
- Completar un Formulario de Solicitud.
- Presentar Propuesta de Negocio que incluya las siguientes partes:
 - **Petición de Incentivo**
 - Describa cómo dicho incentivo le ayudará a desarrollar e innovar su empresa.
 - Provea un desglose con una descripción y costos de los artículos que usted va a adquirir de ser aprobada su petición. Incluya una tabla con los artículos, cantidad a comprar y costo aproximado.
 - **Descripción del Negocio**
 - Provea una breve descripción de su negocio incluyendo tiempo de establecido.

- Tipo de organización – *DBA* o corporación
 - Ubicación – dónde está localizado
 - Permisos – notifique qué permisos tiene y/o en qué estatus se encuentra
- **Descripción del Producto/Servicio**
 - Describa el producto o servicio que ofrece.
- **Recursos Humanos**
 - Describa las capacidades y funciones del dueño
 - Notifique cuántos empleados tiene, si éstos están a tiempo completo o parcial, y qué funciones realizan en el negocio.
- **Perfil del cliente**
 - Describa su cliente o cliente potencial
- **Plan de Mercadeo**
 - Describa cómo usted va a mercadear o promocionar su negocio
- Permisos y endosos
 - **Individuos**
 - Identificación con foto vigente
 - Registro de Comerciante
 - Patente Municipal
 - Permiso Único o Carta Consulta
 - Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
 - Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años
 - Certificación de no deuda por todos los conceptos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
 - Certificación de no Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
 - Copia de la Planilla de contribución sobre ingreso
 - **Corporaciones**
 - Identificación con foto vigente
 - Certificado de Organización
 - Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
 - Certificado de Cumplimiento “Good Standing”
 - Registro de Comerciante
 - Patente Municipal
 - Permiso Único o Carta Consulta
 - Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
 - Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años,
 - Certificación de no deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)

- Certificación Patronal de no deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
- Copia de la Planilla de contribución sobre ingreso.
- De tener deuda con alguna entidad de gobierno aquí mencionada deberá presentar evidencia de plan de pago y cumplimiento que el mismo está al día.
- Copia de la Declaración trimestral de contribuciones de desempleo e incapacidad con nómina del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Cualquier otro documento que el DDEC entienda necesario.

2. Utilización del Incentivo para PyMEs Existentes

Este incentivo podrá ser utilizado para cubrir los siguientes gastos:

- Adquisición de maquinaria y equipo (nuevo) directamente relacionado con las operaciones del negocio.
- Carretón para uso comercial móvil o anclado (aplica solo para empresas que operan desde un carretón y el mismo no se encuentra en condiciones óptimas o tipos de negocios que requieran la movilidad de maquinaria o equipos). **No será permitido la adquisición de otros tipos de vehículos de motor.**
- Se subvencionará el cincuenta por ciento (50%) del salario neto de empleos de nueva creación contratados a tiempo completo (40 horas semanales), durante la vigencia del acuerdo.
- Pago de renta de establecimiento comercial. Debe proporcionar copia del contrato de arrendamiento vigente, recibo o certificación del pago de renta y estado bancario que evidencie el pago. El contrato de arrendamiento del establecimiento debe estar a nombre del empresario o entidad que solicita el incentivo. El propietario del local no puede ser familiar del solicitante dentro del cuarto grado de consanguinidad ni dentro del segundo grado de afinidad.
- Mejoras a la infraestructura de establecimiento comercial, sujeto a la aprobación. Por ejemplo, eliminación de barreras para personas con discapacidad, ampliación del área de servicio o mejoras al sistema de plomerías o eléctrico (El empresario debe ser dueño de la propiedad).
- Adquisición de software y licencias tecnológicas necesarias para la operación del negocio.

Nota: *Los sistemas de aire acondicionado y el mobiliario no cualifican como equipo esencial para la operación de un negocio.*

C. INCENTIVO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DE MERCADEO LOCAL Y AL EXTERIOR PARA EMPRESAS LOCALES (PyMEs)

El Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs ofrece un incentivo económico de hasta diez mil dólares (\$10.000.00) para gastos de mercadeo para las PyMEs, mediante reembolso. El incentivo está destinado a desarrollar a la Empresa Local (PyMEs) en la comercialización de sus productos y servicios.

***Nota:** Empresas Locales PyMEs que poseen decreto de exención contributiva bajo la Ley Núm. 60-2019 y leyes de incentivos anteriores, según definidas en la Ley, no son elegibles para este incentivo, con excepción de aquellos negocios de jóvenes empresarios con decreto.*

1. Requisitos para cualificar para el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs

- La Empresa Local (empresa en funcionamiento o pendiente de establecimiento) no debe poseer decreto de exención contributiva bajo Ley Núm. 60-2019 y leyes de incentivo anteriores, según definidas en la Ley, no son elegibles para el incentivo.
- Las ventas anuales de la Empresa Local Solicitante no deberán exceder de tres millones de dólares (\$3,000,000.00).
- Debe tener una nómina de veinticinco (25) empleados o menos a tiempo completo.
- Las PyMEs deben contar con al menos un (1) empleado en nómina a tiempo completo.
- La Empresa Local se debe comprometer a utilizar el logo de la campaña promocional que el Gobierno esté utilizando al momento de la aprobación del incentivo.
- La Secretaría Auxiliar de Emprendimiento y Desarrollo de Negocios podrá considerar otros requisitos conforme a los mejores intereses del DDEC, de acuerdo con la política pública vigente para el desarrollo económico y que promueva las exportaciones.
- Permisos y endosos
 - **Individuos**
 - Identificación con foto vigente
 - Registro de Comerciante
 - Patente Municipal
 - Permiso Único o Carta Consulta
 - Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
 - Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años
 - Certificación de no deuda por todos los conceptos del Centro

de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)

- Certificación de no Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)

▪ **Corporaciones**

- Identificación con foto vigente
- Certificado de Organización
- Certificado de Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Cumplimiento “Good Standing”
- Registro de Comerciante
- Patente Municipal
- Permiso Único o Carta Consulta
- Certificación de no deuda con el Departamento de Hacienda
- Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años,
- Certificación de no deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
- Certificación Patronal de no deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

- Evidencia del Número de Seguro Social Patronal (EIN)
- Copia de la Planilla de contribución sobre ingreso.
- De tener deuda con alguna entidad de gobierno aquí mencionada deberá presentar evidencia de plan de pago y cumplimiento que el mismo está al día.
- Cualquier otro documento que el DDEC entienda necesario.

2. Utilización del Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs

Este incentivo podrá ser utilizado para cubrir los siguientes gastos:

- **Mercadeo Digital** - incluye mercadeo de contenido, envío de correos electrónicos promocionales, creación de material para Internet tales como: anuncios, videos, “blogs”, promoción en dispositivos móviles, mercadeo de afiliados y otros medios promocionales en línea previamente aprobadas.
- **Página Web** - creación o mejoras a la página de la empresa.
- **Redes Sociales** - colocar “post”, mejorar contenido, pautar anuncios, uso de *influencers*.
- **Buscadores (*search engines*)** - optimizar la posición de la página web de tu empresa o de la marca del producto o servicio.
- **Exhibiciones de Productos Locales** - participación en eventos promocionales donde se exhiban los productos o servicios, se ofrezcan

demostraciones o degustaciones de productos. Incluye el costo del espacio, compra o alquiler del expositor, alquiler de equipo necesario para exhibir.

V. PROCESO DE REEMBOLSO DE LOS INCENTIVO ECONÓMICOS

El proceso de facturación será mediante reembolso, luego de que la empresa suscriba y se registre el Contrato de Incentivos en la Oficina del Contralor, se somete toda la documentación e información dispuesta en esta sección, de forma tal que acredite el cumplimiento con los términos y condiciones del Contrato de Incentivos, según contemplado en la Sección 5010.01 de la Ley Núm. 60-2019 y el Artículo 5010.01(f)-7(a)(5) del Código de Incentivos.

Programa	Reembolso
Capital Semilla para PyMEs Nueva Creación	100% del gasto realizado, conforme a la cantidad aprobada y a los usos establecidos
Capital Semilla para PyMEs Existente	50%-75% del gasto realizado, conforme a la cantidad aprobada, a los usos establecidos y a la evidencia de necesidad.
Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs	50% del gasto realizado, conforme a la cantidad aprobada y a los usos establecidos

Para cualificar el reembolso, el participante deberá presentar los siguientes documentos, según aplique:

1. El emprendedor debe presentar una factura dirigida al DDEC con la cantidad total que está reclamando a ser reembolsada. La misma deberá estar debidamente firmada con la siguiente declaración:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor(a) público(a) del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO DE PUERTO RICO es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado del DEPARTAMENTO. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y aún no han sido pagados.”

2. El proceso de reembolso se realizará durante la vigencia del acuerdo. **Cabe destacar, que los gastos a reembolsar deben tener fecha posterior al registro del Contrato**

de Incentivo en la Oficina del Contralor. Es decir, el DDEC no considerará como gastos reembolsables aquellos gastos que el negocio haya tenido antes de la fecha en que suscribió contrato con el DDEC; por lo que solo cualificarán para reembolso aquellos gastos permitidos dentro del Programa, y que hayan sido realizados/pagados por la empresa con posterioridad a la firma del contrato. En caso de tener alguna duda sobre cuales gastos son permitidos y reembolsables, el negocio podrá realizar una consulta con el Programa.

3. Evidencia de recibos originales a nombre de la empresa que suscribe el acuerdo con el DDEC. En caso de operar bajo un DBA (*Doing Business As*), los recibos deben estar a nombre del individuo y/o del nombre comercial. Si se trata de una corporación, los recibos deben estar a nombre de la entidad jurídica. En caso de entregar copias de los recibos, estas deben estar certificadas como copia fiel y exacta del documento original.
4. Los métodos de pago autorizados son cheque, cheque de gerente, tarjeta de crédito, *Paypal*, ATH Móvil Business y *web cash*. Estos deben estar a nombre de la entidad que suscribe el contrato y la transacción se debe reflejar en el estado bancario. Debe proporcionar copia del **cheque cancelado y estado bancario de la empresa relacionados** a los gastos de renta, equipo, maquinaria u herramientas, sujetos al reembolso del incentivo. No se reembolsarán pagos realizados en efectivo y mediante giro postal. En los casos en que el empresario utilice una tarjeta de crédito, deberá evidenciarse el saldo pendiente relacionado con la compra realizada.
5. Toda transacción realizada de forma electrónica (ACH, *Paypal*, ATH Móvil Business y *web cash*) debe estar reflejado en el estado bancario de la empresa para poder ser reembolsada.
6. El Método de pago debe estar a nombre de la empresa que suscribe el acuerdo con el DDEC. Entiéndase, de ser un DBA, la tarjeta de crédito y la cuenta de banco debe estar a nombre del individuo y de ser una corporación a nombre de la entidad jurídica.
7. **El empresario solo puede solicitar reembolso trimestralmente durante la vigencia del Contrato de Incentivo suscrito con el DDEC para solicitar el reembolso del incentivo económico.** Si en un periodo de seis (6) meses la empresa no ha emitido la solicitud de reembolso al DDEC, se procede a cancelar el Contrato de Incentivo de forma automática.
8. La factura debe estar acompañada de fotos de la maquinaria o equipo adquirido debidamente instalado y operando, de acuerdo con los usos permitidos.
9. Cualquier otro documento que el DDEC entienda necesario.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

La selección de los participantes del Programa se realizará a través de un proceso de evaluación de solicitudes y documentos. El Comité se reunirá para evaluar las solicitudes y de considerar que la documentación está completa y cumplen con los objetivos del programa.

En el caso de las solicitudes del **Programa de Capital Semilla para PyMEs de Nueva Creación**, el Comité tomara en consideración el pareo de fondos, el ingreso neto anual de los negocios y la solicitud de necesidad para determinar la cuantía a ser aprobada.

Mientras, para el **Programa de Capital Semilla de PyMEs Existentes** se tomará en consideración el ingreso neto anual de los negocios, según presentado en su planilla de contribución sobre ingresos. Para ello se estará utilizando como referencia la siguiente tabla, pero no limitándose a:

Cantidad	Ingreso neto anual
\$15,000	\$500 - \$150,000
\$20,000	\$150,001 – \$500,000
\$35,000	\$500,001 - \$3,000,000

Por otro lado, bajo el **Incentivo de Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales (PyMEs)** también se tomará en consideración el ingreso neto anual de los negocios, según presentado en su planilla de contribución sobre ingresos. Para ello se estará utilizando como referencia la siguiente tabla:

Cantidad	Ingreso neto anual
\$8,000	\$0 - \$1,499,000
\$10,000	\$1,500,000 - \$3,000,000

Para todos los Incentivos, el Comité Evaluador emitirá un reporte y recomendación al Secretario, quien aprobará el incentivo.

Las PyMEs que hayan recibido el incentivo bajo los programas Impulso PyMEs, Capital Semilla, o el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs, deberán esperar un período de doce (12) meses a partir del vencimiento del contrato correspondiente para ser elegibles para los programas bajo esta Carta Circular.

El Secretario tendrá total discreción para conceder excepciones relacionadas con la cantidad de fondos a ser aprobados, así como la elegibilidad de las empresas, siempre que la empresa solicitante presente toda la documentación necesaria para ser evaluada y considerada para los incentivos otorgados por virtud de esta Carta Circular. Sin embargo, si un negocio resulta afectado, ya sea de manera directa o indirecta, por un desastre o evento catastrófico que cause daños materiales, operacionales o financieros, el Secretario tendrá la capacidad de otorgar excepciones respecto al monto de, fondos aprobados, pudiendo superar el límite establecido en esta carta circular, así como en cuanto a la elegibilidad de las empresas, la metodología de desembolso y el uso de los fondos, con el objetivo de garantizar la operación del negocio.

Nota: Los negocios que reflejen pérdidas en su planilla de contribución sobre ingresos no son elegibles para participar en el Programa, esto en cumplimiento de Ley en cuanto a Retorno de Inversión para los incentivos concedidos.

VII. ACUERDO ESPECIAL

Toda empresa beneficiaria deberá formalizar un Contrato de Incentivos con el DDEC para que los beneficios puedan ser recibidos.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR TODO RECEPTOR DE UN INCENTIVO ECONÓMICO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE INCENTIVOS

Los participantes que se les apruebe el incentivo económico tendrán quince (15) días laborables para cumplir y someter todos los documentos e información necesaria para formalizar el Contrato de Incentivos con el DDEC.

El Contrato para los programas de Capital Semilla tendrán doce (12) meses de vigencia y el Incentivo Especial para Actividades de Mercadeo Local y al Exterior para Empresas Locales PyMEs tendrá dieciocho (18) meses posteriores al registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

El DDEC descartará toda solicitud de incentivos que esté incompleta. Las solicitudes de incentivos se considerarán incompletas cuando el solicitante no haya suministrado algún dato, información, o documento requerido como parte del proceso de solicitud, según enumerados en esta Carta Circular.

IX. MEDIDAS DEL DDEC PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES

El DDEC, en cualquier momento, podrá realizar las inspecciones, auditorías, solicitudes de información o documentos relacionados para verificar que los participantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en esta Carta Circular y que las cantidades reclamadas en las facturas correspondientes a los gastos incurridos estén correctas. También, podrá visitar las facilidades de la empresa para constatar que el uso de los fondos fue conforme a esta Carta Circular.

El DDEC podrá revocar y solicitar la restitución de cualquier concesión del incentivo cuando entienda que los participantes han incumplido con los términos y condiciones del Contrato de Incentivos, así como con los propósitos del incentivo, según descritos en esta Carta Circular. Para cualquier recobro de dinero pagado, el DDEC podrá utilizar los foros judiciales con jurisdicción y competencia para la acción del cobro de dinero y en caso de acción legal, el participante será responsable del pago de los honorarios de abogado, el cual

será equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda adquirida a través del contrato de incentivos.

X. FALTAS AL INCENTIVO ECONÓMICO

Las siguientes acciones u omisiones se considerarán faltas para efectos del Programa:

- a. Brindar información falsa al DDEC o adulterada en la Solicitud o en cualquier otro documento durante la vigencia del Programa.
- b. No mantener actualizado y con información correcta los récords y documentos que justifiquen los reembolsos hechos por el DDEC bajo el Programa.
- c. No haber notificado al DDEC que la empresa o negocio tuvo un cambio de dueño, un cambio de accionistas de la empresa, o cualquier otro hecho o evento que pudiere resultar en la descalificación de la empresa bajo el Programa según lo dispuesto en esta Carta Circular.
- d. El adeudar contribuciones al Gobierno de Puerto Rico o el no mantenerse al día en el plan de pago autorizado por el Departamento de Hacienda, CRIM o ASUME y no notificarlo al DDEC inmediatamente.
- e. Abusar del Programa o violar cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Carta Circular.
- f. Cualquier otro requisito establecido por el DDEC.

De determinarse que se ha cometido alguna falta y/o violación a esta Carta Circular, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o el funcionario quien éste designe, podrá revocar inmediatamente la concesión del incentivo, ordenar la cancelación del Contrato de Incentivos y exigir el reintegro de todas las cantidades reembolsadas a los participantes a su entera discreción.

Todo participante que incumpla con alguna de las disposiciones dispuestas en esta Carta Circular estará sujeto a que el DDEC le pueda revocar inmediatamente la concesión del incentivo al cual esté acogido el participante y solicitará el reembolso parcial o total del incentivo.

XI. CLAÚSULA DE SALVEDAD

Nada de lo dispuesto en esta Carta Circular se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por esta Carta Circular será resuelto por el Secretario de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

XII. RELEVO DE RESPONSABILIDAD

El Gobierno de Puerto Rico ni el DDEC, serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que pueda incurrir el participante durante su participación como beneficiaria de este incentivo, ni de violaciones a esta Carta Circular.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier aclaración o información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, Oficina Central al 787-758-4747, exts: 3314, 5515, 5517, mediante el correo electrónico: premprende@ddec.pr.gov; o en el Centro Único de Servicios (CUS) con el personal del Programa de Comercio y Exportación.

XIV. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular DDEC NÚM. 2025-014 comenzarán a regir inmediatamente sean autorizadas por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y continuarán vigentes hasta que se utilice la totalidad de los fondos asignados al Programa.

Esta Carta Circular deroga y deja sin efecto la Carta Circular DDEC NÚM. 2024-011.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 9 de octubre de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Sebastián Negrón Reichard
Secretario